República de Colombia Gobernación de Santander	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-39
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACION	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2025

Señores:
INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

PROCESO No. IN-SA-25-09

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN UNIFICADA DE CASOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, QUE MITIGUEN EL RIESGO DE ACCIONES GENERADAS POR ESTRUCTURAS CRIMINALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Teniendo en cuenta las observaciones, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, la SECRETARÍA DE INTERIOR, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

ETAPA

1. **Publicación del proyecto de pliegos** X
2. Pliego de Condiciones Definitivos
3. Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Riesgos(BIS)
4. Informe de Evaluación o Requisitos Habilitantes

COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER

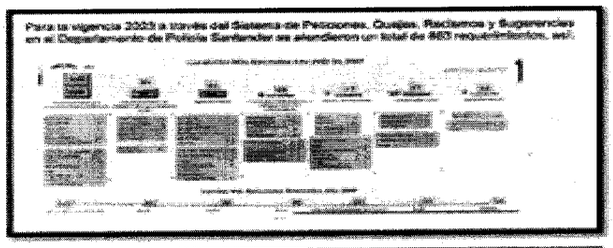
PRIMERA OBSERVACIÓN: calidad de los documentos

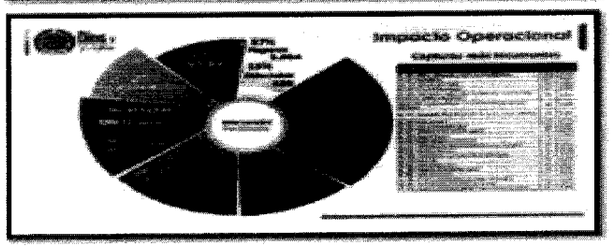
En los diferentes cuadros incluidos dentro del documento denominado por la entidad como EXPEDIENTE IN-SA-25-09, se tienen que estas imágenes no son legibles, por lo que de nada sirve que se incluyan imágenes y cuadros que no pueden ser verificados

Como ya se ha informado, el principio de publicidad debe ser garantizado por la entidad pues es quien tiene acceso a la información que va a ser publicada.

En igual sentido, dicho principio tiene dos aristas importantes, uno en lo relacionado con la calidad de lo publicado y dos, en la oportunidad de la publicación

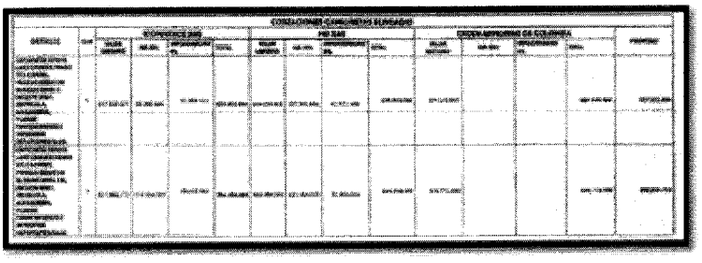
Comité transpai por San





Por lo anterior, se solicita a la entidad que se tomen las medidas necesarias para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad, garantizando que los documentos sean legibles en tu integridad.

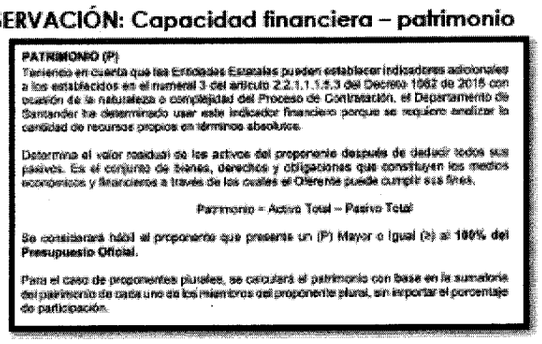
SEGUNDA OBSERVACIÓN: Cotizaciones



En ninguno de los cuadros publicados por la entidad, es posible conocer el valor cotizado.

La entidad incumple de manera reiterada el principio de publicidad puesto que los documentos publicados no pueden ser revisados totalmente ni aumentando el zoom al máximo, tal y como se puede observar con las cotizaciones allegas al proceso y con las cuales la entidad estipula el valor del presupuesto oficial.

TERCERA OBSERVACIÓN: Capacidad financiera – patrimonio



PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil al proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

Se evidencia que la entidad no informa cuales empresas fueron analizadas para determinar el indicador de Patrimonio requerido.

Resulta justificado la solicitud del índice dado que la entidad puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 201, sin embargo, dicho indicador debe estar soportado en data, en este caso, se solicita a la entidad publicar el listado de las empresas analizadas junto con el patrimonio de cada empresa, es decir, establecer la justificación con data, en la cual se advierta que el Patrimonio a requerir debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, que para este caso sería la suma de $2.561´309.068

Esto, teniendo en cuenta que en el cuadro publicado por la entidad, solo se advierte en el indicador de Patrimonio, valores superiores a 9.133´025.000

RESPUESTA ENTIDAD:

1. **RESPUESTA OBSERVACION PRIMERA**

La entidad publicará la guía ejecutiva, que contendrá la información señalada en la observación y que podrá visualizarse de manera legible, junto con el pliego definitivo.

2. **RESPUESTA OBSERVACIÓN SEGUNDA**

La entidad publicará el documento análisis de precios, que contendrá la información señalada en la observación y que podrá visualizarse de manera legible, junto con el pliego definitivo.

3. **RESPUESTA OBSERVACIÓN TERCERA**

La entidad si informo y publico el listado de las empresas analizadas, remítase al anexo 01 del estudio del sector, página 57 del documento publicado en el SECOP 2.

La exigencia de acreditar un patrimonio líquido equivalente al 100% del presupuesto oficial en el presente proceso de subasta inversa para la adquisición de vehículos blindados destinados al acompañamiento en el marco de la acción unificada de casos y actividades de prevención, que mitiguen el riesgo de acciones generadas por estructuras criminales en el departamento de Santander, encuentra pleno sustento en razones de interés general, en los principios de la contratación pública y en la naturaleza misma del objeto contractual.

En primer lugar, debe resaltarse que la contratación estatal, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se rige por los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, los cuales habilitan a la Entidad contratante para establecer condiciones mínimas que garanticen que los futuros contratistas cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el objeto contratado sin poner en riesgo los recursos públicos ni la finalidad de la contratación.

La exigencia de un patrimonio líquido del 100% resulta proporcional y razonable atendiendo a las siguientes circunstancias específicas:

1. **Naturaleza del objeto contractual:** los vehículos blindados de seguridad, con niveles de protección balística superiores, no constituyen bienes ordinarios de fácil acceso en el mercado. Su adquisición exige capacidad económica robusta para garantizar suministro oportuno, cumplimiento de especificaciones técnicas y sostenibilidad financiera durante la ejecución.
2. **Finalidad del contrato:** el objeto del proceso está directamente relacionado con la **seguridad y protección del departamento de Santander**, un asunto de orden público y de interés superior que justifica medidas reforzadas de garantía y confiabilidad en la escogencia del contratista.
3. **Riesgo contractual y financiero:** la adquisición de vehículos blindados implica desembolsos de alta cuantía y plazos de entrega estrictos. Un contratista sin la solvencia patrimonial suficiente podría incumplir las obligaciones, lo que generaría graves afectaciones a la seguridad y comprometería la

responsabilidad patrimonial de la Entidad.

4. **Concordancia con la normatividad vigente:** la normativa de contratación pública faculta a las entidades para exigir indicadores financieros proporcionales al objeto contractual. En este caso, la exigencia del 100% no es una barrera irrazonable de acceso, sino una medida de garantía mínima para asegurar que los proponentes tengan respaldo patrimonial acorde a la magnitud del riesgo y del presupuesto oficial.

En consecuencia, la solicitud de acreditar un patrimonio equivalente al 100% del presupuesto oficial no desconoce la pluralidad de oferentes ni vulnera el principio de selección objetiva. Por el contrario, **asegura la participación de oferentes idóneos, con capacidad financiera comprobada**, que brinden garantías de estabilidad y de cumplimiento frente a un contrato de alta sensibilidad, como lo es la adquisición de vehículos blindados para la protección de la primera autoridad del departamento.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Análisis de precios: Marcela Mejía – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Estudios del Sector: Jaime Palacios – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: Juan Carlos Navarro Borja – Contratista Secretaría Administrativa
Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Reviso Aspectos técnicos Proyecto de inversión: Herney Rodríguez CPS Secretaria del interior
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de contratación.